

**RESOLUCION N°: 150 – P32/98**

**ASUNTO:** ACREDITAR la carrera Especialista en Anestesiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y la Asociación de Anestesiología de Buenos Aires.

Buenos Aires, 1° de diciembre de 1998

**Carrera N° 2.045 /97**

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 de Ministerio de Cultura y Educación, y las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y

**CONSIDERANDO:**

La SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialista en Anestesiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y la Asociación de Anestesiología de Buenos Aires, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y, por haberse solicitado, de categorización y,

Que los criterios de pertinencia, las necesidades educativas y su inserción en el contexto institucional cumplen con las normas.

Que posee convenio con la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente de la Municipalidad de Buenos Aires y el financiamiento es aportado por la Asociación de Anestesiólogos de Buenos Aires.

Que el perfil de la carrera y su organización cumple con los requisitos y describe el perfil que debe tener el Médico Especialista de una manera amplia y eficaz; la admisión de los alumnos se realiza por medio de un examen de ingreso común a todas las residencias,

aunque no se admiten concurrentes a la carrera de Anestesiología y no existe programa de becas.

Que el Comité Académico cumple con las normas controlando sistemáticamente el nivel de excelencia alcanzado por el plantel docente y el grado de preparación de los médicos residentes y toda la evaluación del proceso de aprendizaje.

Que el plan de estudios y programa de los cursos cumplen con las normas y los alumnos realizan una pasantía por los distintos hospitales y que las clases teóricas son dictadas por el jefe de servicios de las diferentes unidades hospitalarias.

Que realizan una revisión anual de acuerdo a los avances de la especialidad y que el plan de estudio puede ser modificado cada cinco años según el criterio de cuerpos colegiados.

Que el número de docentes es el adecuado, el modo de selección de los mismos para el dictado de las clases puede ser considerado como correcto; los profesionales acreditados como docentes reúnen las condiciones adecuadas para desempeñar esta función como lo demuestran en su actividad científica y profesional por la complejidad de la institución a la que pertenecen.

Que se encuentra previsto un plan de mejoramiento para las actividades que realizan los docentes; el Comité de Docencia e Investigación asegura un control eficaz de la calidad de preparación en los profesionales médicos y que no se contempla supervisión de los docentes

Que las actividades de investigación son de importancia por la calidad de los trabajos presentados y que sirven para realizar modificaciones en las técnicas anestésicas

empleadas por otros profesionales y que las publicaciones son muy buenas dando un aporte significativo.

Que se realiza un seguimiento correcto de los alumnos con un promedio de aprobados aceptables desde el año 1991 a la fecha.

Que la biblioteca cumple con todos los requisitos en calidad y cantidad de ejemplares, la informatización de la biblioteca permite las consultas a las últimas bibliografías publicadas; los laboratorios y el equipamiento son adecuados.

Que cumple con los requisitos de procedimientos y criterios para la acreditación.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION  
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera Especialista en Anestesiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, y la Asociación de Anestesiología de Buenos Aires.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como B.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

-La reestructuración de las pasantías o rotaciones por los hospitales de segundo y tercer orden de acuerdo a la información sugerida por el Dr. Gómez Vilches de la FAAA.

-Que se coloque como Hospitales de cabecera el Hospital Italiano, el Hospital Municipal Argerich, y al Hospital de Clínicas, como entes rectores de la actividad práctica.

-Destinar los Hospitales que por su perfil en la comunidad son superespecializados como centros de referencias para una subespecialidad o para completar un período formativo.

-La inclusión de becas o pasantías estructuradas y coordinadas para médicos Especialistas en la Carrera del Interior por los Hospitales de Primer Nivel para poder elevar el nivel en el interior del país, debido al número de casos y complejidad y medios para tratar las patologías.

-Que se replantee el desarrollo de la actividad teórica práctica en los hospitales de segundo nivel y los altamente especializados para los médicos residentes.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 150- P32 – CONEAU - 98